

RES. 0030/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005517, Ent. N° 4204/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial- Dirección General de los Servicios Administrativos-, relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2020 para la “Contratación de servicio de limpieza para las sedes del NORTE del país”, por el plazo comprendido entre el 1.1.2021 al 31.12.2021, pudiendo prorrogarse automáticamente por cuatro períodos anuales y consecutivos;

RESULTANDO: 1) que la Sub Directora General de los Servicios Administrativos con fecha 5.2.2020, autorizó el llamado de referencia;

2) que se verificaron las publicaciones legales en la página WEB de Compras Estatales con fecha 2.6.2020 y Diario Oficial con fecha 5.6.2020, y al acto de apertura fijado para el 23.7.2020 se presentaron: ROSA OFICIALDEGUY PIÑERA. ANGES S.A. PEDRO PEÑALVA. JOSE HORACIO ELIZALDE CESAR. ADULCOR S.A. RENART BARACIARTE LORENZO Y GIL RENART JUAN MANUEL. ROXANA OXLEY LAGO. ELENA MARLENE SARAVIA. PEREYRA FRIPP ROSALVA IRACEMA y VELAZQUEL PEREIRA DAHIANA. OSCAR ALBERTO MANSILLA GEYMONAT. GONCALVEZ YACQUEZ VIVIAN CATALINA VIRIGINIA MARCELA ALVAREZ SATORI. ELIAS ANA BEATRIZ. ABREU DE MOTTA GRISELDA NIEVES. ARAUJO CARDOZO RAUL EMILIO, CLEANNET URUGUAY S.A. COOPERATIVA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA. COOPERATIVA SOCIAL MANOS UNIDAS DE ARTIGAS COOPERATIVA SOCIAL MUJERES UNIDAS

DE TACUAREMBO DUARTE EDUARDO. DURAZNO MULTISERVICIOS LIMITADA, MENDARO FERNANDEZ LOURDES GRAZIELA. MORALES SIMONETTA SANDRA ELIZABETH. ROSANO BARRAGAN ANDREA YANELA. SCONAMEGLIO ARAUJO HERMINDA ANA. SELLANES DELGADO LOURDES JACQUELINE y TRIBINO BRUM CARLOS ROBERTO;

3) que del acta mencionada se constataron, los siguientes extremos:

3.1) que la empresa ALDUCOR SA se encuentra “en ingreso” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y con la firma pendiente de validación;

3.2) que se otorgó 2 días hábiles a los efectos que las empresas cumplan con la declaración jurada exigida en el artículo 6 del Pliego Particular (declaración jurada de contar con capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y prestación del servicio requerido);

4) que con fecha 9.10.2020 la Comisión Asesora, analizadas las ofertas aconsejó adjudicar, por precio, antigüedad, antecedentes y anotaciones negativas en RUPE (artículo 15 del PCP) según el siguiente detalle:

a) A la firma ANGES S.A: los ítems 1, 20, 23, 24 A y B, por un monto total anual de \$ 2.510.800;

b) A la firma ELIZALDE CESAR JOSE, el ítem 71 por un monto total anual de \$ 99.259,20;

c) A la firma OXLEY LAGO ROSANA, los ítems 66, 67, 68, 69 A y B por un monto anual de \$ 351.600;

d) A la firma SARAIVA ELENA MARLENE, los ítems 36 A y B por un monto total anual de \$ 76.323,20;

e) A la firma MANSILLA GEYMONAT OSCAR ALBERTO, los ítems 2 A y B, 4, 5, 6, 9, 11 al 16 A y C, 18, 21, 22 A y B, 25, 26 A y B, 27 A y B, 28 A y B, 29,

30, 30 bis, 31, 32 A y B, 37, 38, 42, 44, 46, 52 al 58 y 65 por un monto total anual de \$ 9.297.620;

f) A la firma GONCALVEZ JACQUEZ VIVIAN, los ítems 7, 8 A y B, 33 A y B, 43 A y B, 45 y 45 B, 48 A y B, 49 A y B, 50 A y B, 51 A y B por un monto total anual de \$ 446.410,88;

g) A la firma ALVAREZ SARTORI VIRGINIA, los ítems 19, 39 A y B, 63 A y B por un monto total anual de \$ 449.200;

h) A la firma ELIAS ANA BEATRIZ, los ítems 34, 35, 40 A y B, 41 A y B, 60 y 61, por un monto total anual de \$ 1.942.460,32;

i) A la firma DUARTE EDUARDO, los ítems 70 A y B, por un monto total anual de \$ 68.757,60;

j) A la firma DURAZNO MULTISERVICIOS LTDA los ítems 59 A y B y 62 por un monto total anual de \$ 243.348,52. El Monto total anual asciende a \$ 15.505.779,72 IVA incluido. En caso de hacerse uso de la opción de prórroga por los 5 años del período el monto total ascendería a \$ 77.528.898,60 IVA incluido.

5) que puesto de manifiesto el expediente de conformidad con el artículo 67 del TOCAF las firmas ANGES S.A, SCONAMIGLIO ARAUJO HERMIDA, OSCAR MANSILLA, VIRGINIA ALVAREZ y ELENA MARLENE SORIA presentaron notas, expresando sus discrepancias con lo resuelto. A saber Oscar Mansilla, expresa que el porcentaje que le corresponde a la empresa por antigüedad debería ser un 15 % y no un 10 %. Por su parte VIRGINIA ALVAREZ declara que la empresa inició su actividad el 6.10.2006, destacando que sólo un periodo, entre los años 2011 y 2013 no tuvo trabajo. Por lo tanto, en la ponderación la antigüedad debe ser del 10% y no del 5% como se le adjudicó;

6) que la Comisión Asesora con fecha 27.10.2020, se pronunció respecto de las consideraciones formuladas por los oferentes que

se presentaron luego de conferida la vista, sin modificar informe anterior, señalando:

6.1) que respecto a la firma Oscar Mansilla no surge del expediente la agregación de la documentación probatoria y que se adjunte nuevamente. No obstante ello, no surge que se encuentre inscripto en el rubro limpieza, como así tampoco surge de la documentación agregada en el RUPE, por lo que la Comisión mantiene lo informado en el acta de fecha 9.10.2020;

6.2) que respecto a la firma Virginia Álvarez no surge probado de la documentación agregada en el RUPE que la empresa inició su actividad el 6.1.2006 destacando que en los años 2011 y 2013 no tuvo trabajo, por lo que esta Comisión mantiene lo informado oportunamente;

6.3) que asimismo, la Comisión entendió que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 155/013, que establece que los proveedores inscriptos en el RUPE serán responsables por mantener actualizada y vigente su información personal obrante en el Registro, ingresando prontamente sus modificaciones y acreditando las mismas mediante la documentación que corresponda. Las consecuencias que puedan resultar del uso por parte de un organismo público estatal de información personal incorrecta, inexacta o desactualizada obrante en el RUPE, serán de entera responsabilidad del proveedor que haya aportado la misma u omitido hacerlo;

7) que con fecha 5.10.2020, la División Jurídico Notarial del Organismo consignó no hacer lugar a lo peticionado por las firmas y concordó en todos sus términos con lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en actas de fechas 9/10 y 27/10/2020;

8) que por acuerdo de la Suprema Corte de Justicia, Nº 974/2020 de fecha 26.11.2020 dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, dispuso no hacer lugar a las peticiones invocadas por las empresas señaladas;

9) que por otro Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia, N° 1044/2020 de fecha 3.12.2020, dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, adjudicó el llamado, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, a las empresas y montos que surgen de lo señalado en el Resultando 5 de la presente Resolución de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora;

10) que se expresó en la Resolución antedicha que el monto total adjudicado para el ejercicio 2021 se estima el comienzo de los contratos a partir del 1.4.2021 con sus prórrogas anuales hasta el 31.12.2025. Al respecto el monto total adjudicado para el ejercicio 2021 asciende a \$11.629.334,80 IVA incluido, sin perjuicio de los ajustes correspondientes. El monto total por el periodo 2021-2025 asciende a la suma de \$ 73.652.453,60 impuestos incluidos más ajustes;

11) que se indica que el plazo de la contratación será desde la notificación hasta el 31.12.2021, pudiendo prorrogarse por hasta cuatro períodos anuales y consecutivos;

12) que se adjunta Autorización para Gastar No.1316 de fecha 3.12.2020 con cargo a la Financiación 1.1 Programa 202 Objeto del Gasto 278 por \$ 11.629.334,80;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se ajustó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que los aspectos controvertidos con la puesta de manifiesto de las actuaciones, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF, fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial, la intervención del gasto de \$ 11.629.334,80 (IVA incluido) más ajustes correspondientes por el ejercicio 2021, así como las eventuales prórrogas, a favor de las empresas adjudicatarias (Resultando 5), previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr